



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.**

Dentro del marco del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía, y en orden a procurar la mejora del bienestar social del personal de la Policía Nacional, entendido como un valor que persigue la disponibilidad a favor del empleado público de aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades sociales, siempre que no se encuentren cubiertas por los sistemas mutualistas o de Seguridad Social, y teniendo como principios fundamentales los de igualdad, globalidad y universalidad, he dispuesto aprobar las modalidades de ayudas que se recogen en la presente y que se ajustarán a las siguientes,

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA. TITULARES DEL DERECHO A LAS AYUDAS.**

Podrán solicitar las ayudas objeto de la convocatoria:

1. El personal de la Policía Nacional en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad.
2. El personal de la Policía Nacional en excedencia por el cuidado de hijos/as y familiares, así como por razón de violencia de género, durante el primer año en que se encuentren en dicha situación.
3. El personal en situación de jubilación y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad, en los Subprogramas que específicamente se determinan.
4. Se excluyen expresamente de los beneficios contemplados en la presente convocatoria:
  - a) El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales de la Administración.
  - b) El personal contratado en régimen laboral con destino en la Dirección General de la Policía.

#### **SEGUNDA. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.**

La concesión de las ayudas objeto de la convocatoria se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales:

1. La disponibilidad Presupuestaria del Programa de Acción Social para el año 2026, cuya dotación es de 11.164.077,17.- euros.
2. Los importes inicialmente asignados a cada uno de los Subprogramas, son cantidades estimadas en función del número de adjudicaciones efectuadas en anteriores

convocatorias, por lo que podrán ser redistribuidos en función del número de solicitudes recibidas, si bien dicha redistribución no variará el importe de la dotación presupuestaria total asignada para el Programa de Acción Social.

3. El procedimiento de adjudicación se realizará teniendo en cuenta el número de hijos/as menores de 26 años cumplidos antes del 1 de enero de 2026 a cargo de la persona que solicita la ayuda, cargas y demás circunstancias familiares debidamente acreditadas, con excepción de aquellos que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y los familiares con quienes exista convivencia y dependencia económica. Se entiende por dependencia económica la que existe cuando la persona por la que se solicita la ayuda carezca de ingresos o estos fueran inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en curso), excepto en los casos en que específicamente se determina.
4. A efectos de solicitud de estas ayudas, además de los/as hijos/as naturales, se entenderán como tales los/as adoptados/as mediante Resolución de adopción plena, los/as tutelados/as y aquellos/as que se encuentren en situación de acogimiento familiar. Respecto a los hijos/as privativos/as del cónyuge o pareja de hecho que formen parte de la unidad familiar, será necesario acreditar la convivencia y la dependencia económica respecto del peticionario.
5. Tendrán la consideración de persona objeto de la ayuda los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad y en primer grado de afinidad, en los casos en que específicamente se determina.
6. El importe máximo anual por persona y ayuda será el establecido por cada Subprograma.
7. Se adjudicará una sola ayuda para el mismo beneficiario por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se determina.
8. En los casos en que los peticionarios y/o beneficiarios fallezcan en periodo de convocatoria, valoración o adjudicación de las ayudas del Programa de Acción Social del ejercicio en curso, sus causahabientes no podrán percibir las cuantías adjudicadas. Si bien durante ese periodo y de manera excepcional, él/ la cónyuge en situación de viudedad, podrá solicitar las ayudas que hubieran sido formuladas por el funcionario/a fallecido/a que no supongan ninguna incompatibilidad con su nuevo estado civil, mediante el anexo adjunto al final de esta resolución.
9. Todas las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda, al amparo de lo establecido en la misma
10. Cualquier solicitante de estas ayudas, en caso de que le sea requerido, deberá justificar documentalmente la concesión o denegación de otras de la misma naturaleza por otros Organismos.
11. El número máximo de ayudas a percibir por solicitante vendrá determinado por las incompatibilidades establecidas entre los distintos Subprogramas.
12. No se contemplará ninguna solicitud de ayuda que exija aportar justificante de gastos que no superen los 200 euros por cada persona objeto de la ayuda.
13. En caso de que los dos cónyuges o miembros de la unidad familiar sean Policías Nacionales, sólo podrá formular la solicitud uno de ellos.

En el subprograma de Natalidad, los dos funcionarios/as podrán solicitar la ayuda por el mismo beneficiario/a, percibiendo el total de la adjudicación cada uno de ellos/as.

14. La adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará al **50%** de su importe, **en los siguientes casos:**

- Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional en situación legal de **separación o divorcio**, y soliciten ayudas para hijos/as en común.
- Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional y soliciten ayudas para **hijos/as en común no matrimoniales**.
- Cuando los funcionarios de la Policía Nacional soliciten ayudas para los **hijos/as privativos/as de su cónyuge o pareja de hecho** y no quede acreditada la dependencia económica respecto del peticionario.

### **TERCERA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN TODAS LAS AYUDAS.**

La documentación que se requiera en cada ayuda se adjuntará a través de la aplicación de **Sigespól Acción Social en el campo donde específicamente se indique** en cada subprograma.

Él/la interesado/a debe asegurarse de que la documentación que presenta es totalmente legible y ha sido efectivamente adjuntada a su solicitud en el campo requerido. La documentación de cada subprograma incluida en un campo distinto al establecido, **no será tenida en cuenta para la valoración de dicha ayuda.**

**Será requisito indispensable** agrupar las facturas con el mismo concepto presentándolas en formato digital PDF en un único archivo ó, en su lugar, mediante certificados justificativos por el total abonado del mismo concepto. La documentación aportada que no cumpla con estas formalidades no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

Para evitar que los documentos electrónicos tengan un tamaño elevado, deberá escanearse la documentación con los siguientes parámetros:

- Tipo de imagen: Texto
- Modo: Blanco y negro
- Tamaño de página: A4
- Formato de documento: **exclusivamente en PDF.**
- Tamaño de archivo: inferior a **3Mb.**

**NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES NI DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR CORREO ELECTRÓNICO.**

- **DOCUMENTACION GENERAL Y ESPECÍFICA.**

Se deberá aportar TODA la documentación requerida en cada subprograma ya sea general o específica.

- **Personal en activo y segunda actividad:**

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos/as), o Certificado de nacimiento y de matrimonio.
2. En los casos de separación o divorcio y cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.
3. Cuando la ayuda se solicite para hijos/as privativos/as del cónyuge, además de la documentación general, se aportará la siguiente:
  - a. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
  - b. Libro de familia en el que figuren las personas para quien se solicita la ayuda.
  - c. Libro de familia en el que figure el matrimonio actual de la persona que solicita la ayuda o, en su caso del Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
  - d. Sentencia y/o convenio regulador de los hijos/as privativos/as por los que se solicitan la ayuda.
  - e. Vida Laboral y Certificado de no percibir pensiones, para los/as hijos/as mayores de 18 años.
4. Cuando la persona que solicita la ayuda se encuentre destinada en alguna de las diferentes Unidades que dependen del Ministerio del Interior u Otros Organismos, y perciba sus retribuciones por una Habilitación distinta de la Dirección General de la Policía, deberá aportar Certificado de retribuciones correspondiente al año 2025 y última nómina.
5. El cambio de situación administrativa o civil deberá ser acreditado documentalmente en el momento en que se formule la solicitud.

- **Personal en situación de jubilación y cónyuges en situación de viudedad:**

Se deberá aportar toda la documentación requerida en cada subprograma ya sea general o específica.

1. Libro de familia (hojas de matrimonio e hijos/as)
2. En los casos de separación o divorcio o cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.
3. Certificado de retribuciones correspondiente al año 2025.
4. Última nómina Carta de Información sobre revaloración de la pensión de Clases Pasivas o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del año 2026.
5. Cuando la persona que solicite la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, deberá aportar Certificado original de Fe de vida y estado actualizado y su Documento Nacional de Identidad y de aquellos para quien se solicita la ayuda, así como del Título de pensión de viudedad y/u orfandad expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social, derivado del fallecimiento de Policías Nacionales.

6. En los casos en que tanto la persona que solicita la ayuda como aquellos para quien se solicita ejerzan cualquier tipo de actividad laboral, deberá aportar la última nómina.

#### **CUARTA. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO.**

1. Los trámites online deberán cumplimentarse a través de la Intranet corporativa, siendo necesaria su identificación con los certificados electrónicos de su carné profesional o de su DNI electrónico, no obstante se prestará en las Secretarías de sus Unidades de destino y/o en las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional el apoyo necesario para facilitar su inscripción.
2. Las solicitudes deberán formalizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria a través de la aplicación Sigespól Acción Social.
3. Los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que soliciten ayuda por primera vez formularán su solicitud en las Secretarías de las Unidades del territorio nacional o en las Delegaciones de Acción Social, mediante el modelo que figura como **anexo** a la presente convocatoria debidamente cumplimentado, acompañado de la correspondiente documentación, o en la Oficina de Acción Social, sita en el Complejo Policial de Canillas, calle Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid.  
Teléfonos: 91-582.81.20/8122/8123/8125/8127/8128/8129.

#### **QUINTA. OTRAS NORMAS.**

1. La solicitud de las ayudas que contempla la presente convocatoria conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases establecidas.
2. La solicitud de estas ayudas presupone la autorización al personal de las distintas Unidades de tramitación para efectuar consultas sobre los datos precisos para llevar a cabo su gestión en la aplicación SIGESPOL.
3. Para la adjudicación de estas ayudas se tendrá en cuenta el gasto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, excepto en los Subprogramas de Actividades de verano para hijos/as y Ayudas para el transporte en ferrocarril, en los que existen plazos específicos establecidos
4. Cuando la persona objeto de la ayuda sea cónyuge o persona asimilada, hijo/a mayor de 18 años, o ascendiente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que conviva y dependa económicamente de quién la solicita, deberá adjuntar Certificado de ingresos percibidos en el año 2025.
5. Las incompatibilidades establecidas para estas ayudas resultan de aplicación para la persona objeto de la ayuda.
6. La ocultación o falseamiento de los datos que viene obligada a aportar la persona que solicita la ayuda podrá dar lugar a su denegación o, en su caso, a la devolución de las

cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que procedan.

7. En cualquier momento podrá exigirse a la persona que solicita la ayuda aclaración o documentación ampliatoria sobre cualquier dato de interés relacionado con la misma que, en caso de no ser aportada en el plazo establecido, podrá dar lugar a su denegación.
8. Las facturas de gastos que se aporten junto con la solicitud de ayuda, habrán de ser conformes a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
9. En aquellos supuestos contemplados en el Real Decreto 1619/2012 en los que no exista obligación de expedir factura, esta se sustituirá por una certificación de quien recibió el pago, en la que conste el importe total abonado, persona que efectúa el abono, servicio prestado y motivo legal que ampara su no expedición.

**SEXTA. RELACIÓN DE SUBPROGRAMAS POR ÁREAS, PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS, INCOMPATIBILIDADES Y PLAZOS DE SOLICITUD.**

Las ayudas que contemplan los Subprogramas de la presente Convocatoria se engloban en tres Áreas diferenciadas:

**1) ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD.**

- 1.1 Ayudas para personas con discapacidad.
- 1.2 Tratamientos psíquicos.
- 1.3 Tratamientos médicos.

**2) ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL.**

- 2.1 Acceso de viviendas de alquiler.
- 2.2 Estudios no oficiales para Policías Nacionales relacionados con la actividad profesional.
- 2.3 Ayudas para el transporte en ferrocarril.

**3) ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.**

- 3.1 Natalidad o hijos menores de tres años.
- 3.2 Escuelas infantiles o Guarderías.
- 3.3 Apoyo a la educación.
- 3.4 Estudios universitarios de hijos.
- 3.5 Actividades de verano para hijos.
- 3.6 Armonización de la vida profesional y familiar.
- 3.7 Familias monoparentales.
- 3.8 Mayores dependientes.
- 3.9 Emergencia social.

## **1. ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD.**

### **1. 1. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los costes de servicios de rehabilitación y asistencia especializada, así como los de eliminación de barreras arquitectónicas originadas directamente por la situación de discapacidad (con exclusión de los gastos farmacéuticos y odontológicos), que precisa el personal de la Policía Nacional con hijos/as, cónyuge o persona asimilada que a continuación se indica:

- Menores de 18 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2025): igual o superior al 33%.
- Personas entre 18 y 60 años: igual o superior al 45%.
- Personas de más de 60 años: igual o superior al 55%.

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional con alguna persona con discapacidad a su cargo (cónyuge o persona asimilada, o hijos/as), que conviva y dependa económicamente del mismo, y para sí mismos el personal de la Policía Nacional en segunda actividad sin destino o en situación de jubilación, y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

Cuando la persona para la que se solicita la ayuda sea cónyuge o persona asimilada o cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, el Certificado acreditativo de la discapacidad establecida deberá haber sido expedido antes de los 60 años.

Quedan excluidas como personas para las que se solicita esta ayuda:

- El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.
- Los cónyuges o persona asimilada e hijos/as, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que perciban ingresos por pensión contributiva o derivados de actividad laboral durante el año en curso, o los hayan percibido durante el año inmediatamente anterior al de la publicación de esta convocatoria, y los huérfanos de Policías Nacionales que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber formalizado su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

#### **1.1.1. Documentación específica.**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Certificado de discapacidad -Dictamen Técnico-facultativo-, actualizado y vigente a fecha de cierre del plazo de solicitud, expedido por el IMSERSO u Organismo competente de las CC.AA., que determine el grado de discapacidad y la causa.

- b. Certificado actualizado de pensiones o ingresos de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona para la que se solicita la ayuda mayor de 18 años, en caso de que no sea Policía Nacional.
- d. Título de pensión de viudedad y/u orfandad derivado del fallecimiento de Policías Nacionales, expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e. Certificado de empadronamiento en que conste tanto el peticionario como la persona objeto de la ayuda cuando sea mayor de 18 años.
- f. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.
- g. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a la tutela o curatela de la persona solicitante, resolución judicial firme que acredite dicha tutela o curatela.
- h. Factura o certificado justificativo de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, expedida por el profesional o centro que preste el servicio, en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad abonada y nombre de la persona objeto de la ayuda, siempre que superen los 400 euros y no estén cubiertos por otros Organismos.

#### **1.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por persona con discapacidad.
- b. Cuantía de las ayudas: sin justificar gastos, hasta 200 euros y justificando gastos, hasta 1.500 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Mayores dependientes, Tratamientos médicos y Tratamientos psíquicos.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **1.2. TRATAMIENTOS PSÍQUICOS.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del personal de la Policía Nacional, cónyuge o persona asimilada o hijos/as que convivan y dependan económicamente del mismo, originados por trastornos de conducta, personalidad, de lenguaje – logopedia, del aprendizaje, deshabitación etc., que supongan un gasto mínimo anual de 500 euros, y no estén cubiertos por otros Organismos Públicos y/o Privados. Se excluyen los gastos de farmacia.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

### 1.2.1. Documentación específica.

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Informe psiquiátrico o psicológico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Certificado actualizado de pensiones o ingresos de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional y si es mayor de 18 años.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, y al sea mayor de 18 años.
- d. Certificado que acredite la convivencia con la persona objeto de la ayuda.
- e. Factura o certificado justificativo de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, expedida por el profesional o centro que presta el tratamiento en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad anual abonada y nombre de la persona que recibe el tratamiento.

### 1.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totales debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Ayudas para personas con discapacidad.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### 1.3. TRATAMIENTOS MÉDICOS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos y de intolerancia a las proteínas diagnosticados médicamente, generados por Policías Nacionales, cónyuge o persona asimilada e hijos/as que convivan dependiendo económicamente del mismo con un gasto mínimo anual de **500 euros**, y no se encuentren cubiertos por otros organismos públicos o privados. Quedan excluidos los tratamientos que estén contemplados dentro de la ayuda de tratamientos psíquicos, el material ortoprotésico, los gastos de alojamiento, viajes, farmacéuticos, odontológicos, así como cualquier procedimiento diagnóstico y terapéutico con finalidad estética y los producidos por la intolerancia al gluten.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

### 1.3.1. Documentación específica.

Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores

- a. Informe médico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Certificado actualizado de pensiones o ingresos de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional y si es mayor de 18 años.
- c. Certificado que acredite la convivencia con la persona objeto de la ayuda.
- d. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, si es mayor de 18.
- e. Factura o certificado justificativo de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 (excepto los originados por tratamientos proteínicos), expedida por el profesional o centro que presta el tratamiento, en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad abonada y nombre de la persona que recibe el tratamiento.

### 1.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totalmente debidamente justificados, excepto en los casos de enfermos proteínicos.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad y Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

## 2. ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL.

### 2.2. ACCESO DE VIVIENDAS DE ALQUILER.

Subprograma destinado a compensar en parte y por una sola vez en la vida profesional del personal de la Policía Nacional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por promoción profesional que podrán dar lugar a una nueva solicitud, los gastos que supongan la fianza pactada en el primer contrato de arrendamiento de la vivienda, que no de habitación, celebrado y firmado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La duración del contrato ha de ser como mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los contratos del alquiler con opción a compra.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad que no se encuentre efectuando cursos de capacitación para el ascenso a otra categoría profesional, que conlleven la posibilidad de alojamiento en el Centro que los imparte, o el percibo de dietas de alojamiento y manutención.

### 2.1.1. Documentación específica.

Se deberá aportar toda la documentación requerida

- a. Copia de todas las páginas del contrato de arrendamiento por escrito que no presente ningún tipo de tachadura o enmienda en cualquiera de sus contenidos, con cláusulas adicionales incluidas, con identificación de todas las personas firmantes en el contrato celebrado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. No se admitirán renovaciones de contratos anteriores a dicho período.  
El contrato estará firmado en todas y cada una de las hojas por las partes intervinientes en dicho contrato.
- b. Recibos de fianza y de la primera y última mensualidad, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c. Justificante del traslado (Impresos PF6 y PF24), sólo en los casos de ascenso por Promoción Interna.

### 2.1.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Una ayuda por solicitante por una sola vez en la vida profesional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, en función de los gastos de fianza.
- b. Cuando se trate de un contrato de alquiler con más de un titular (incluidos matrimonios o parejas de hecho), el importe de la ayuda se dividirá entre el número de personas que figuren en el contrato, correspondiendo a cada solicitante su parte proporcional, debiendo formular la ayuda de forma separada.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 450 euros.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

## 2.3. ESTUDIOS NO OFICIALES PARA POLICIAS NACIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Subprograma destinado a compensar parcialmente el gasto ocasionado al personal de la Policía Nacional que realice cursos no oficiales relacionados con la actividad profesional con una duración de más de 20 horas lectivas, incluidos los de promoción profesional, abonado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Quedan excluidos los gastos de reserva de plaza, matrículas, libros y material específico del curso.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

### 2.3.1. Documentación específica.

- a. Certificado de asistencia al curso expedido por el Centro donde figure su CIF, a nombre de la persona que solicita la ayuda en el que conste la duración del mismo.
- b. Plan de Estudios, en el que figuren las asignaturas impartidas.
- c. En caso de que se cursen estudios para la obtención de Títulos Propios relacionados con la actividad policial no cubiertos por MUFACE, se deberá adjuntar Certificado expedido por dicho organismo en el que conste que la persona que solicita la ayuda no ha formulado ni percibido ninguna cuantía por dicho concepto.
- d. Factura justificativa o recibos de abono del gasto efectuado, con todos los requisitos legales establecidos.

### 2.3.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Se valorará un UNICO curso por solicitante.
- b. Gasto mínimo de 200 euros.
- c. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por el mismo concepto.
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 225 euros.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

## 2.4. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL.

Subprograma destinado a compensar hasta el 65% del gasto originado por viajes privados en trayectos de media y larga distancia (AVE y trenes convencionales) del personal de la Policía Nacional, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de Diciembre de 2026.

Estas ayudas están dirigidas al personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad, así como el alumnado de la Escuela Nacional de Policía.

**REQUISITOS:** Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de viaje, que será facilitada a quienes la soliciten.

**CUANTÍA:** Compensará hasta un 65% del gasto originado con un máximo de 250 €, incluido el importe de los descuentos realizados con cargo a este Subprograma en el momento de adquisición del billete o billetes, y la liquidación dineraria a realizar a la finalización del periodo de vigencia.

**PROCEDIMIENTO:** El personal de la Policía Nacional, previa exhibición de la Tarjeta de viaje en las oficinas expendedoras de Renfe o al adquirir sus billetes a través de Internet o Agencia de viajes, abonará el 90% de su importe, por lo que el porcentaje de descuento con cargo a este Subprograma al adquirir los billetes durante el periodo establecido será del 10%.

La acumulación de este descuento inicial no podrá superar los 100 euros. En caso de rebasar dicho límite, se comunicará a la persona interesada, que deberá entregar la Tarjeta de viaje en la Secretaría de su Unidad de destino, y no podrá volver a utilizarla durante el periodo de vigencia.

Una vez finalizado dicho periodo, se procederá al abono del resto del importe subvencionado, hasta un máximo de 250 euros (Incluido el importe descontado en el momento de la adquisición del billete).

En caso de que se produzca un exceso de gasto sobre el límite de descuento establecido, se comunicará oportunamente y se requerirá su devolución, que podrá realizarse de forma voluntaria o, en caso contrario, mediante el correspondiente expediente de reintegro de ayudas y subvenciones públicas.

### **3. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.**

#### **3.1. NATALIDAD O HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.**

**NATALIDAD:** Subprograma destinado a compensar parcialmente la situación de nacimiento o adopción de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**HIJOS MENORES DE TRES AÑOS:** Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos que origina la atención y el cuidado de los/as hijos/as menores de tres años nacidos/as a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, que no asistan a Escuelas infantiles o Guarderías.

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar la ayuda objeto de la convocatoria el Personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y situación de jubilación, y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

##### **3.1.1. Documentación específica.**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida**

- a. Libro de familia o Certificado de inscripción del nacimiento.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

##### **3.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por hijo/a.

- b. En los casos de Natalidad, los dos funcionarios/as podrán solicitar la ayuda por el mismo beneficiario/a, percibiendo el total de la adjudicación cada uno de ellos/as.
- c. Las ayudas de Natalidad y Menores de tres años son incompatibles entre sí por el mismo beneficiario.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías.
- e. Cuantía de la ayuda: hasta 275 € por hijo/a.
- f. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.2. ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos originados por la asistencia (enseñanza, horas extraordinarias y manutención) a Escuelas infantiles o Guarderías de hijos/as de **0 a 4** años hasta el primer ciclo de Educación Infantil incluido (nacidos/as a partir del 1 de enero de 2022). Quedan excluidos el resto de conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula, material, AMPA, madres de día, etc.).

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

#### **3.2.1. Documentación específica.**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida.**

- a. Certificado expedido por el Centro Infantil, que especifique:
  - Nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad de quién lo expide.
  - CIF del Centro Escolar.
  - Nombre y apellidos del/la alumno/a así como deberá indicar **explícitamente** que el funcionario/a solicitante de la ayuda, ha abonado la cuantía de la escuela infantil o guardería. En caso contrario no será tenido en cuenta para su valoración.
  - Importe de las cuotas abonadas durante el año 2025 desglosadas por meses de asistencia y concepto.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

#### **3.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por hijo/a en función de los gastos justificados.
- b. El gasto mínimo ha de ser superior a 200 euros.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 650 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Apoyo a la educación, Natalidad o Hijos/as menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias monoparentales.

- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.3. APOYO A LA EDUCACIÓN.**

Subprograma destinado a compensar la formación educativa de los hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2022 que estén matriculados/as oficialmente en cursos completos, para realizar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP de Base, de Grado medio y Superior en el curso académico 2025/2026.

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

#### **3.3.1. Documentación específica.**

Se deberá aportar toda la documentación requerida

- Certificado de escolaridad o matrícula del curso 2025-2026 de cada uno de los/as hijos/as que cursen Educación Infantil de segundo ciclo o sean mayores de 16 años.
- Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

#### **3.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- Una ayuda por hijo/a.
- Cuantía de la ayuda: hasta 250 euros.
- Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Estudios universitarios de hijos/as.
- Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.4. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios: Titulaciones oficiales de Grado y Máster, cursadas por hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2007, matriculados/as oficialmente en el curso académico 2025/2026 en, al menos, cuatro asignaturas. Los trabajos de Fin de Grado (TFG) equivaldrán a 4 asignaturas. Quedan excluidos los Doctorados y las segundas Titulaciones de Grado y Másteres.

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

### **3.4.1. Documentación específica.**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida**

- a. Justificante de matriculación del curso universitario 2025-2026, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas y carta de pago que establezca la cantidad abonada en concepto de matrícula.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

### **3.4.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por hijo/a menor de 26 años.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 400 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Apoyo a la educación para un mismo hijo.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.5. ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la asistencia dentro del territorio nacional a campamentos, granjas escuela, campus y campamentos urbanos, de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2022, durante el período del 18 de junio al 11 de septiembre de 2026 por un período igual o superior a 5 días consecutivos, cuyo importe no supere los 650 euros (cualquier ayuda con un importe superior a 650 euros queda automáticamente excluida).

Quedan excluidos los gastos generados por la asistencia a Escuelas Infantiles o Guarderías, cursos de idiomas o de inmersión lingüística.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

### **3.5.1. Documentación específica.**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida**

- a. Certificado de asistencia en el que conste, además del nombre y apellidos de quien realiza la actividad: número de CIF del Centro o Empresa que la organiza, nombre, apellidos y DNI de quien lo expide, actividad realizada, duración indicando fecha de inicio, finalización y cuantía.

Deberá indicar **EXPLÍCITAMENTE** que el funcionario/a solicitante de la ayuda, ha abonado la actividad.

- b. Los documentos aportados deberán ser emitidos de forma individual para cada hijo/a por el que se solicita la ayuda.
- c. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

### 3.5.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Solo se contemplarán gastos derivados de la asistencia a **una única** actividad por hijo/a en un periodo consecutivo de 5 o más días.
- b. El gasto mínimo ha de ser superior a 200 euros.
- c. Una ayuda por hijo/a.
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 200 euros.
- e. Plazo de presentación hasta el 18 de septiembre de 2026.

### 3.6. ARMONIZACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por la asistencia de forma continuada al comedor escolar durante los meses de enero a diciembre de 2025, para facilitar la actividad laboral de los progenitores con el cuidado y atención de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2022, que convivan en la misma unidad familiar.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

#### 3.6.1. Documentación específica.

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Libro de familia. Se deberá aportar el Libro de familia independientemente de si se presentó en año anteriores.
- b. Inscripción en el Registro de parejas de hecho o Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar (**sólo en los casos en que no exista matrimonio**).
- c. Cuando uno de los cónyuges o persona asimilada no sea Policía Nacional, deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado o Certificado de Servicios prestados durante el año 2025.
- d. Certificado de asistencia al servicio de comedor escolar que especifique: nombre y apellidos de la persona objeto de la ayuda, asistencia desglosada por meses e importe total abonado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### **3.6.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:**

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. El gasto mínimo ha de ser superior a 200 euros
- c. Gastos debidamente justificados.
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 200 euros.
- e. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Familias monoparentales y Escuelas infantiles o Guarderías.
- f. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.7. FAMILIAS MONOPARENTALES.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por familias que constituyan una unidad de convivencia monoparental, con hijos/as a cargo nacidos/as entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2022 y ostenten su guarda y custodia total o compartida legalmente reconocida mediante Resolución o Sentencia Judicial bien por separación, divorcio o fallecimiento y que obliguen a emplear parte del salario en gastos de comedor escolar, así como en el periodo de ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) y campamentos de Semana Santa y Navidad.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

#### **3.7.1. Documentación específica:**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Copia completa del Libro de familia.
- b. Sentencia Judicial completa de separación o divorcio.
- c. Convenio regulador completo.
- d. Certificado de defunción.
- e. Certificado de asistencia a comedor escolar, ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) o campamentos de semana santa y navidad, que especifique el nombre del/la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda, el horario de asistencia y el importe del gasto total comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### **3.7.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. El gasto mínimo ha de ser superior a 200 euros
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 500 euros.
- e. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Armonización de la vida profesional y familiar.
- f. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.8. MAYORES DEPENDIENTES:**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Policía Nacional por la atención y cuidado de personas mayores de 65 años, en situación de dependencia (centro de día, residencia, rehabilitación...etc.) hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan y dependan económicamente de la persona que solicita la ayuda, carezcan de ingresos o sean inferiores a dos veces el IPREM. En caso de que los gastos fueran sufragados entre varios familiares, la persona que solicita la ayuda deberá justificar aquellos que haya abonado personalmente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Se excluye gastos farmacéuticos y odontológicos.

**SOLICITANTES:** El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

#### **3.8.1. Documentación específica:**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona que solicita la ayuda.
- b. Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona mayor dependiente.
- c. Certificado de convivencia de la persona mayor dependiente con la unidad familiar de quien solicita la ayuda.
- d. Certificado de situación sanitaria de dependencia, informe médico y Certificado de discapacidad, en su caso.
- e. Certificado de ingresos percibidos por la persona mayor y su cónyuge en concepto de haberes o pensión del año 2025.
- f. **Factura ó certificado justificativo** de los gastos extraordinarios abonados por la persona que solicita la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, expedida por el profesional, empresa o centro que presta el servicio en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad anual abonada y nombre de la persona objeto de la ayuda.

### **3.8.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.**

- a. Una ayuda por persona dependiente.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. El gasto mínimo ha de ser superior a 200 euros
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 700 euros.
- e. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad, Tratamientos médicos y Emergencia social.
- f. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

### **3.9. EMERGENCIA SOCIAL.**

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos extraordinarios por importe superior a 500 euros ocasionados por situaciones de carácter no habitual o permanente, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales, cuya cobertura por otros organismos públicos o privados resulte incompleta o insuficiente, y su cuantía en relación con los ingresos percibidos por la unidad familiar de la persona que solicita la ayuda produzca un grave quebranto en la economía familiar. Excluidos gastos farmacéuticos y odontológicos.

**SOLICITANTES:** Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

#### **3.9.1. Documentación específica:**

**Se deberá aportar toda la documentación requerida independientemente que haya sido aportada en años anteriores**

- a. Breve descripción en los que figuren los datos del solicitante, el motivo, la situación, indemnizaciones y ayudas recibidas, lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
- b. Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
- c. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad
- d. Factura ó certificado justificativo de gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### **3.9.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:**

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 2.500 euros.
- c. Gastos extraordinarios debidamente justificados.

- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los datos de estas ayudas se incorporarán a los ficheros de la aplicación de ayudas de Acción Social, cuya finalidad es la gestión de los Programas anuales de Acción Social de la Dirección General de la Policía.
2. La presentación de la solicitud de cualquiera de las ayudas previstas en la presente convocatoria, conlleva el consentimiento expreso para que los datos de carácter personal que reflejan sean tratados de acuerdo con la finalidad de los referidos ficheros.
3. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la referida Ley, mediante escrito dirigido a la Oficina de Acción Social de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Socio Sanitaria, sita en el Complejo Policial de Canillas, calle Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid.

#### **OCTAVA. NORMA FINAL.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, y se le deberá otorgar la mayor publicidad posible, estando obligadas las unidades administrativas receptoras de solicitudes a cursarlas a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**